



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**
Radicación **41001-31-10-001-2019-00428- 00**
Demandante **DIANA TOVAR ANACONA**
Causante **HERMIDES PARRA OSPINO**

Neiva, Seis (6) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Sobre el escrito precedente arrimado por el “*MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJERCITO NACIONAL DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES*”, el Despacho le informa a la referida entidad que los emolumentos por concepto de prestaciones sociales devengados por el señor HERMIDES PARRA OSPINO, en su calidad de miembro activo del ejército nacional fueron objeto de distribución en el trabajo de partitivo que fuere aprobado mediante sentencia calendada el 14 de enero de 2021.

Como corolario de lo expuesto, se le advierte a la citada entidad que debe cancelar los dineros por concepto de prestaciones sociales devengados por el señor PARRA OSPINO, con estricto apego a lo consignado en el precitado trabajo partitivo; para mayor ilustración el Despacho ordena por Secretaría enviar a la misma la citada experticia, la sentencia aprobatoria calendada el 14 de enero de 2021 y el presente proveído.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 09 AGOSTO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 06 AGOSTO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 0124

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO